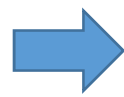


En ocasiones, los consumidores pueden acumular numerosas deudas (hipoteca, créditos personales, impuestos o servicios impagados) a cuyo pago no pueden hacer frente por falta de solvencia. Las crisis económicas, el paro, una enfermedad u otras circunstancias pueden hacer imposible satisfacer las deudas. Las deudas pendientes impiden continuar o empezar de nuevo



¿Hay solución?

SÍ. Un procedimiento judicial que se denomina **exoneración de pasivo insatisfecho**, también conocido como **segunda oportunidad o fresh start**



La exoneración permite al consumidor liberarse definitivamente de algunas de sus deudas

¿Podrá el consumidor liberarse de todas sus deudas?

NO. Hay deudas que se consideran **NO EXONERABLES**. Ejemplos: pensiones alimenticias de hijos, multas o sanciones, deudas tributarias con los ayuntamientos (IBI), indemnizaciones por daños a terceros o cuotas vencidas de un préstamo hipotecario con sus intereses hasta el límite del valor del bien (p. ej. piso) sobre el que recae la garantía hipotecaria.

En cambio, puede liberarse de pagar otras deudas que **SÍ** son **EXONERABLES** como, por ejemplo: cuotas e intereses de préstamos personales, deudas en comercios, recibos impagados de suministros (agua, luz, gas...), alquileres pendientes....

EXONERACIÓN DE PASIVO INSATISFECHO

¿Puede el consumidor sobreendeudado liberarse de parte de sus deudas?



Universidad
Zaragoza



Zaragoza
AYUNTAMIENTO

¿Qué requisitos son necesarios para que un consumidor pueda quedar liberado de parte de sus deudas?

No haber obtenido una exoneración anterior en los plazos que marca la Ley.

Solicitar la declaración de CONCURSO. Necesitará ABOGADO Y PROCURADOR. No debe demorarse en la solicitud: dos meses desde que existe imposibilidad de pagar las deudas.

SER UN DEUDOR DE BUENA FE. Hay buena fe si:

- El consumidor no ha sido condenado por delitos penales, ni sancionado administrativamente por infracciones tributarias o de seguridad social. El concurso no se declara culpable y el consumidor tampoco fue considerado culpable del concurso de una sociedad de la que fuese administrador con anterioridad. El consumidor colabora y aporta información en el proceso. El deudor no se ha comportado de forma negligente o temeraria al endeudarse.

¿Perderé todos mis bienes para poder quedar liberado de mis deudas? ¿Puedo salvar mi vivienda?

Como regla general, todos los bienes, salvo los inembargables (p. ej. parte del salario, ropa, etc...) deberán ser liquidados para pagar todas las deudas posibles. No obstante, existe una modalidad de exoneración, denominada con plan de pagos, que permite conservar la vivienda habitual. El plan de pagos se elabora atendiendo a las circunstancias del deudor y fija plazos para el pago de la deuda no exonerable y de la parte que sea posible de la deuda exonerable.

!!! Pero, las deudas exonerables que el deudor no tiene que pagar, pueden ser reclamadas a su cónyuge si se trata de deudas gananciales. También pueden ser reclamadas a los avalistas.



